Biblioteca del Congreso Nacional de Chile Legislación chilena

Tipo Norma	:Decreto 1113
Fecha Publicación	:30-12-1995
Fecha Promulgación	:18-12-1995
Organismo	:MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ
Título	:APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO
Tipo Versión	:Texto Original De : 30-12-1995
Inicio Vigencia	:30-12-1995
Fin Vigencia	:17-06-1996
Id Norma	:2699
URL	:http://www.leychile.cl/N?i=2699&f=1995-12-30&p=

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS DE ASEO DOMICILIARIO

Núm. 1.113.- La Cruz, 18 de diciembre de 1995.- Vistos:

Las necesidades de normar las tarifas de aseo domiciliario, sus exenciones y demás condiciones.

Lo dispuesto por el D.L. N° 3.063, Ley de Rentas Municipales, modificado por la Ley N° 19.388.

La sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 55, de fecha 30 de octubre de 1995, que aprobó por unanimidad de los señores Concejales asistentes, la presente Ordenanza.

La resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D e c r e t o:

1.- Apruébase la Ordenanza Municipal sobre Derecho de Aseo para la comuna de La Cruz.

Artículo 1: Apruébase la Ordenanza Municipal que tiene por objeto regular el procedimiento de fijación y cobro de tarifas, así como la determinación de los usuarios exentos del pago de Derechos por la prestación del servicio Domiciliario de extracción, transporte y disposición final de los residuos de aseo para la comuna de La Cruz.

Artículo 2: Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la Ley o Número de Artículo corresponde al Decreto 3.063 de 1979 y sus modificaciones permanentes y transitorias, según el caso, y por la expresión "Servicio" el servicio de aseo domiciliario.

Artículo 3: La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos en que incurra la Municipalidad por concepto de recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios.

Artículo 4: Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura son los siguientes:

A) Gastos en personal, que comprenden todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes previsionales o legales, incluidos los que corresponden al funcionamiento del seguro por accidente del trabajo.

B) Gastos de vehículos que comprenden la distribución de boletines e inspecciones municipales.

C) El costo de los servicios contratados a terceros que comprendan la recolección, transporte y posición final de la basura que se contrate con empresas privadas.

D) Asimismo, se incluirá los gastos que, eventualmente se efectúen para contratar con el Servicio de Impuestos Internos o con otras personas o instituciones públicas o privadas, la operatividad del sistema que permite el cobro de derecho de aseo y control de morosos pertinentes.

Artículo 5: El monto de las tarifas de aseo será determinado anualmente y

expresado en moneda nacional al 30 de junio del año anterior a su aplicación, de acuerdo al costo real del servicio.
El costo total del servicio se establecerá de acuerdo con las normas contables y principios aplicables en este caso.

Artículo 6: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de los usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos o no exentos de contribuciones), enrolados por el Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales, industriales y otros afectos al cobro de este derecho según lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 7 del D.L. 3.063/79.

Artículo 7: Se encuentran exentos de pago por el solo Ministerio de la Ley, aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 25 U.T.M.

Artículo 8: En los casos de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere en el Art. 23 D.L.
3.063/79, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de la respectiva patente. En el caso de que existan dos o más patentes en la misma dirección, el cobro se aplicará sólo respecto de una de ellas.

Artículo 9: En los casos de contribuyentes cuyas propiedades sirvan como vivienda y además como local comercial, industrial, oficina y otros, el pago de este derecho deberá cobrarse en la patente respectiva o mediante cobro directo según corresponda.

Artículo 10: Para los efectos de aplicar el monto definitivo de las tarifas, se tomará como base el avalúo fiscal que determina el Servicio de Impuestos Internos, para la comuna de La Cruz.

Artículo 11: Todos aquellos grupos familiares cuyo puntaje Ficha CAS-2 sea igual o inferior a 500 puntos quedarán exentos en un 100%, si el puntaje se encuentra entre los 501 y 550 puntos inclusive, serán subsidiadas en un 50% del pago de Derechos de Aseo.
El Depto. Social aplicará las fichas CAS-2 a las personas que no se encuentren en el sistema, a petición expresa de los interesados.
Para impetrar este beneficio, los usuarios deberán presentar la solicitud pertinente en el Depto. Social comunal, durante el mes de marzo de cada año; en caso de ser acogida dicha solicitud, el beneficio regirá a contar del año siguiente.

Artículo 12: La Municipalidad mantendrá vigente el cobro de este derecho a los contribuyentes afectos al pago de impuesto territorial, conjuntamente con el pago de dicho impuesto.

Artículo 13: El cobro de las cuotas trimestrales de este derecho a los predios exentos, se efectuará en las mismas fechas que señala el Servicio de Impuestos Internos para la cancelación del impuesto territorial.

Artículo 14: La Unidad de Inspección Municipal denunciará a los infractores en el Juzgado de Policía Local.

Artículo 15: La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Artículo Transitorio: El Derecho de Aseo, correspondiente al cuarto trimestre del año 1995, deberá ser cancelado en dos cuotas iguales durante el curso de los meses de enero y febrero, respectivamente, del año 1996.

2.- Anótese, comuníquese, publíquese y transcríbase a Alcaldía, Secretaría

Municipal, Secplac, Control, Asesoría Jurídica, Tesorería, Dideco, Obras Municipales, Inspección General, Tránsito y Transportes Públicos y pasen estos antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, Relaciones Públicas, Concejo Municipal y Aseo y Ornato para su conocimiento y fines procedentes.
Rolando Arcos Valdebenito, Alcalde.- Manuel Araya Castillo, Secretario Municipal.